

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2012-00120-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 097

Informe Secretarial: Al Despacho del Señor Juez el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo seguido del ordinario de responsabilidad médica radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2012-00120-00, informándole que se ha verificado a través del portal web del Banco Agrario de Colombia, el pago del título de depósito judicial No. 412150000129845 al demandante a través de su apoderado judicial, quedando satisfecho con ello la liquidación del crédito y las costas. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 10 de febrero de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.- Turbaco, Bolívar, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

**AUTO DECRETA TERMINACION POR PAGO
REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DEL ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DTE: CELINA PAJARO Y RAFAEL NAVARRO PARRA
DDO: CLINCIA DE ESPECIALISTAS DE TURBACO Y OTRO
RAD.: 13836318900120120012000**

Conforme se verificó en auto del 28 de octubre de 2021, tanto la liquidación del crédito como la de costas, debidamente aprobadas y ejecutoriadas en el presente proceso, suman un total de \$109.639.279,16, y, constatado como viene en el portal del Banco Agrario de Colombia el cobro y/o pago del depósito judicial No. 412150000129845 por el mismo valor a los demandantes a través de su apoderado judicial, corresponde a la judicatura decretar la terminación del proceso toda vez que la obligación ha quedado satisfecha en su totalidad, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios del caso.

TERCERO: De encontrarse embargado el remanente y bienes embargados en el presente proceso, pónganse los mismos a disposición del juzgado remanentista.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría, procédase al archivo del proceso previa anotación en el índice electrónico del expediente digital y en el libro radicador correspondiente. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2012-00120-00

**Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcf756102a7cc5f09d0dc74239a418a05b9d084a087d0c2fd2849935be6706

Documento generado en 10/02/2022 01:46:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**